

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, en adelante "**EL PRONABEC**" con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. **RAÚL CHOQUE LARRAURI**, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y, de la otra parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DE PERU**, a quien en adelante se le denominará "**LA BIBLIOTECA**", con domicilio legal en Av. De la Poesía N°160, San Borja, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20131379863, debidamente representado por su Director Nacional, Dr. **RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**, identificado con DNI N° 06654754, designado por Resolución Suprema N° 002-2010-MC, ratificado a través de Resolución Suprema N° 023-2011-MC; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

1.1. **EL PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación del Perú, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal, encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

1.2. **LA BIBLIOTECA**, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultural con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector; constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho Sistema y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30034 – Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **EL PRONABEC** y **LA BIBLIOTECA** se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.



TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4 Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, así como las leyes de presupuesto que se aprueben durante la vigencia del presente convenio.
- 3.5 Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 3.6 Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.
- 3.7 Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada por la Ley N° 30281.
- 3.8 Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 3.9 Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837, en adelante El Reglamento, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU.
- 3.10 Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 050-2012-ED, modificada por la Resolución Ministerial N°109-2012-ED, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora N° 117-PRONABEC.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.14 Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2013-MINEDU/VGMI-OBEC-PRONABEC, que aprueba el "Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo" del PRONABEC y sus modificatorias.
- 3.15 Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, aprueba la publicación del Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las "Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas" del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.16 Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el Manual para la suscripción de Convenios y Adendas del PRONABEC.
- 3.17 Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.

CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto facilitar y promover la colaboración entre las partes a fin de brindar a los beneficiarios de las becas subvencionadas, gestionadas y



canalizadas por **EL PRONABEC** a través de los programas de Becas y Créditos Educativos, con el fin de fortalecer las capacidades y competencias profesionales, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 Compromisos de LA BIBLIOTECA

- 5.1.1 Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus trabajadores y comunidad educativa, a través de sus redes ambientales y órganos de información, sobre las Becas de Postgrado (Maestrías y Doctorados) en materias de interés de **LA BIBLIOTECA** y acerca de la oferta de Crédito Educativo ordinario y por convenio que ofrece **EL PRONABEC**.
- 5.1.2 Facilitar al **PRONABEC** las instalaciones e infraestructura de **LA BIBLIOTECA** para la realización de labores de apoyo en la difusión y ejecución de becas y crédito educativo, de acuerdo a su requerimiento y a la disponibilidad de los mismos.
- 5.1.3 Proponer a **EL PRONABEC**, el diseño de becas, financiamientos reembolsables vía crédito educativo por convenio, para programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias de los funcionarios y servidores públicos de **LA BIBLIOTECA**, para lo cual se suscribirán los convenios específicos que correspondan.
- 5.1.4 Brindar asesoramiento profesional a **EL PRONABEC** en temas de competencia **LA BIBLIOTECA**.
- 5.1.5 Utilizar los logos del **PRONABEC** exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por **LA BIBLIOTECA**

5.2 Compromisos del PRONABEC

Deber de información

- 5.2.1 Informar a **LA BIBLIOTECA**, de la oferta becaria nacional e internacional de postgrado existente, respecto de los programas de Maestría y Doctorado de su interés, así como respecto a la oferta de crédito educativo ordinario y por convenio.
- 5.2.2 Conceder a **LA BIBLIOTECA** la utilización de los logos institucionales del **PRONABEC** para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por **LA BIBLIOTECA**.

Administración y Adjudicación de Becas

- 5.2.3 Encargarse de la evaluación y conformidad en el cumplimiento de los requisitos para acceder a las becas y crédito educativo, por parte de los trabajadores de **LA BIBLIOTECA**, conforme a la normatividad aplicable.



5.2.4 Garantizar la adecuada administración de las becas gestionadas y canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.

5.2.5 Brindar Información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.

Becas de Postgrado

5.2.6 Evaluar y otorgar, con cargo a la celebración de un convenio específico que establezca las modalidades, compromisos específicos, estudios de postgrado priorizados por **LA BIBLIOTECA** en Instituciones de educación superior nacionales y extranjeras donde serán brindados y que cumplan con lo establecido por el segundo párrafo del literal b del numeral 30.1 del Reglamento y según disponibilidad presupuestal, el número de becas que anualmente podría otorgar a los trabajadores de **LA BIBLIOTECA**, conforme a disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad del **PRONABEC** sobre la materia y los requisitos específicos que se establezcan en las Bases de cada convocatoria.

Crédito Educativo

5.2.7 Evaluar y otorgar créditos educativos por convenio a los trabajadores de **LA BIBLIOTECA**, con cargo a la celebración de un convenio específico que establezca las modalidades y compromisos específicos de las Partes, para seguir estudios de nivel superior, capacitaciones, especializaciones, obtención de grados académicos o títulos, etc., conforme a lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia.

Reconocimiento y Difusión

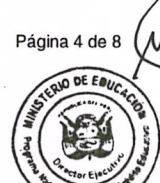
5.2.8 Reconocer y publicitar la activa participación de **LA BIBLIOTECA** en la socialización de la educación superior en el Perú.

5.2.9 Reconocer y difundir la participación de **LA BIBLIOTECA**, en las acciones y actividades relacionadas al otorgamiento de Becas y Créditos Educativos en su jurisdicción, a través del portal electrónico institucional del **PRONABEC** (www.pronabec.gob.pe).

5.2.10 Realizar labores de apoyo en la difusión y ejecución de becas y crédito educativo, requiriendo las instalaciones e infraestructura de **LA BIBLIOTECA** mediante documento escrito, y tomando en cuenta la disponibilidad de los ambientes, en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural de **LA BIBLIOTECA**.

5.3 Compromisos comunes

5.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio y



los convenios específicos que se celebren para su adecuada implementación.

- 5.3.2 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.
- 5.3.4 Realizar, el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la Oficina de Becas Pregrado y de la Oficina de Becas Postgrado, respecto del rendimiento académico, y la Oficina de Crédito Educativo, respecto del cumplimiento en el pago de las deudas contraídas.
- 5.3.5 Convocar a reuniones semestrales, en coordinación con **LA BIBLIOTECA**, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.



SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1 Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.
- 6.2 Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objeto del presente convenio al que se obligan las partes, serán asumidos por cada entidad según corresponda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. En ese sentido, **EL PRONABEC** se encarga del financiamiento de las becas subvencionadas y los créditos educativos que otorga; y **LA BIBLIOTECA** de las actividades indicadas en el numeral 5.1 del presente convenio, con cargo a sus respectivos presupuestos Institucionales conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y al Texto Único Ordenado la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú, aprobado mediante D.S. N° 304-2012-EF.



SÉPTIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

- 7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por EL PRONABEC

- Titular : Director Ejecutivo de EL PRONABEC
- Alternos : Jefe de la Oficina de Crédito Educativo del PRONABEC.
Jefe de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC.

Por LA BIBLIOTECA

- Titular : Director(a) de la Oficina de Administración
- Alternos : El/la Encargado(a) del Área de Personal



7.2. LA BIBLIOTECA y EL PRONABEC, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales.

7.3. La sustitución entra en vigencia a partir del séptimo día hábil de ser comunicada la variación a la contraparte.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (05) años contados a partir del día de su suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previa solicitud de la parte interesada, con una anticipación no menor de (30) días antes de la finalización del mismo, a través de la celebración de la Adenda correspondiente.

NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

9.1. Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio, deberá ser realizado mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

9.2. La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1. El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

10.1.1. Decisión unilateral inmotivada de cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del mismo.

10.1.2. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, Si transcurridos 15 días calendarios de imputado el incumplimiento días sin que éste haya sido subsanado, la parte afectada podrá expresar su voluntad de resolver el convenio de pleno derecho.

10.1.3. Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito indicando la fecha en que se efectivizaría, mediante el intercambio de comunicaciones o adenda resolutoria.

10.1.4. El mandato legal expreso.

10.1.5. La transferencia o cesión de los compromisos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra, salvo que se trate de transferencia entre entidades por mandato legal.

10.1.6. La transferencia total o parcial de los compromisos asumidos en el presente convenio a favor de terceros, salvo que se trate de transferencia entre entidades por mandato legal.

10.1.7. Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de las obligaciones adoptadas.

- 10.2. La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de que efectivizarían la resolución.
- 10.3. Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros y, en especial, a becarios y beneficiarios de créditos otorgados como consecuencia de la celebración de este convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, incumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo a través de los coordinadores interinstitucionales, en base a la buena fe, común intención de las partes, privilegiando la conservación del convenio y evitando de irrogarle gastos al Estado y perjuicios a los becarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS

- 12.1. Para efectos del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este documento.
- 12.2. Toda documentación que deba ser cursada entre Las Partes se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en el exordio del presente convenio.
- 12.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios antes indicados, cobrando vigencia a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicado a la contraparte.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 13.1. En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.
- 13.2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, sean resueltos.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio, y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, en función a las circunstancias de cada caso, lo que se plasmará en una Adenda a ser suscrita entre ambas partes.




En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Marco los representantes de las entidades intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor.

POR EL PRONABEC

POR LA BIBLIOTECA


RAÚL CHOQUE LARRAURI
Director Ejecutivo


RAMÓN ELIAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

Fecha: 04 MAYO 2016

